


PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.M.P. (SANDETEL) DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS Y CONTRATACIÓN DE SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.M.P. (EXP. 25-00114).


Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia – PCT Cartuja
41092 – Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

Imp-256_2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	30/01/2026	
	Mª DEL CARMEN IBAÑEZ RUIZ DEL PORTAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jnP3TFA7676SNGL6GPTSYSQLDH3M	PÁG. 1/11	

1.	OBJETO.....	3
2.	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS.....	4
3.	ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	4
3.1	EQUIPO DE TRABAJO.....	4
3.2	LUGAR Y MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	5
3.3	ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	6
3.4	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	7
3.5	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	8

1. OBJETO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES Mª DEL CARMEN IBAÑEZ RUIZ DEL PORTAL	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jnP3TFA7676SNGL6GPTSQQLDH3M	PÁG. 2/11	

SANDETEL es una sociedad mercantil del Sector Público Andaluz, y conforme al Decreto del Presidente 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, publicado en el BOJA número 65 – de Jueves, 8 de abril de 2021, y al Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, está adscrita a través de la Agencia Digital de Andalucía, a la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía.

Conforme a ello, SANDETEL tiene la condición de poder adjudicador sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), siendo los contratos que licita de carácter privado, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LCSP, por lo que la presente licitación se rige por lo dispuesto en apartado 2 del precitado artículo.

Sandetel es la entidad encargada de la ejecución de proyectos de sistemas de información en sus diferentes vertientes: consultoría técnica, seguimiento y gestión, desarrollo, implantación, Administración y Explotación de las Infraestructuras, Sistemas de Telecomunicaciones y de Servicios Avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente Andalucía en la Sociedad de la Información.


Esta contratación resulta necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Sociedad con la mayor eficacia y eficiencia posibles. Para continuar prestando un servicio de calidad a los clientes, así como para asegurar el cumplimiento de obligaciones de carácter jurídico a la que están sometida la Sociedad, como sociedad mercantil perteneciente al sector público andaluz, se hace necesario contratar el servicio de apoyo a este departamento de estructura de la Sociedad.

El objeto del presente pliego es establecer los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos que han de regir la contratación por parte de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.M.P. (en adelante SANDETEL) de los servicios de apoyo técnico especializado al departamento de servicios jurídicos y contratación de SANDETEL.

En este documento se describen los servicios a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos.

Todos los requisitos indicados regirán complementariamente con los fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asociado, y serán concretados y desarrollados durante la realización de los trabajos por el responsable de SANDETEL de los mismos.


2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES M ^º DEL CARMEN IBAÑEZ RUIZ DEL PORTAL	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jnP3TFA7676SNGL6GPTSYQLDH3M	PÁG. 3/11	

Los servicios a desarrollar en el marco del contrato, sin ánimos de ser exhaustivo, son:

- Asistencia Jurídica general en la actividad ordinaria de la Sociedad.
- Asistencia jurídica en la contratación de los bienes, servicios y suministros que se hagan necesarios efectuar para el desarrollo de la compañía.
- Defensa judicial en los asuntos que le sean encomendados.
- Elaboración de documentos legales, contratos, convenios, recursos administrativos, instancias, etc.
- Emisión de informes que garanticen el control del fraccionamiento de los contratos menores de forma continuada previos a su adjudicación y con posterioridad con una periodicidad trimestral conforme al procedimiento el PR-010 de la entidad.
- Emisión de informes relativos a la revisión de los aspectos jurídicos de los expedientes de encargos recibidos en Sandetel conforme al procedimiento de altas PR-020 de la entidad.
- Informe de pliegos y vocalía jurídica en las licitaciones inferiores a 500.000 euros.
- Asesoramiento y gestión del cumplimiento en las obligaciones en materia de Transparencia y Buen Gobierno.
- Apoyo a las labores de la Dirección en materia de protección de datos.
- Apoyo a las labores de la Dirección en los ámbitos de igualdad de género, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales.
- Apoyo a la labor del responsable del modelo de Compliance.
- Apoyo en las labores de Secretaría de los Consejos de Administración.
- Apoyo al área de contratación en la preparación de documentación para recursos especiales de contratación y para envío a fiscalizadores.
- Apoyo jurídico en la tramitación de expedientes de contratación financiados con Fondos FEDER.
- Apoyo jurídico y revisión legal de contratos y encargos, conforme a los principios de gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, MRR.
- Asesoramiento jurídico ante verificaciones administrativas de expedientes de contratación financiados con fondos europeos llevadas a cabo desde la Dirección General de Fondos Europeos.
- Apoyo jurídico especializado en el uso del sistema CoFFEE (Common Framework for Evaluation and Execution), en la interpretación de alertas, indicadores y requisitos de control asociados, asegurando así la congruencia normativa y la correcta ejecución de los hitos y objetivos comprometidos con la Comisión Europea.

etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	30/01/2026	
	Mª DEL CARMEN IBAÑEZ RUIZ DEL PORTAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jnP3TFA7676SNGL6GPTSYQLDH3M	PÁG. 4/11	

3. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

3.1 EQUIPO DE TRABAJO.


Para cubrir los servicios demandados se plantea un equipo de trabajo compuesto por dos perfiles, un perfil jurídico técnico y un perfil jurídico junior con una dedicación de ambos del 100% de la jornada laboral.

La ejecución de la prestación en este servicio se hará a demanda del responsable del contrato de SANDETEL, no existiendo la obligatoriedad para SANDETEL de agotar el importe de licitación o el plazo máximo estimado.

- **PERFIL JURÍDICO TÉCNICO**

Los requisitos del Perfil Jurídico técnico especializado con dedicación del 100% de su jornada laboral a la prestación de servicios son:

- Licenciado en Derecho o grado equivalente y colegiación como ejerciente.
- Experiencia como abogado colegiado con un mínimo de 10 años como ejerciente.
- Experiencia mínima de 5 años en la asistencia jurídica general en la actividad ordinaria de sociedades mercantiles del sector público medio propio de cualquier Administración Pública. Asistencia jurídica en áreas de Derecho Mercantil, Civil, Administrativo, Laboral y ámbito de las relaciones laborales y en el Derecho Administrativo prestando servicios de asesoramiento jurídico en la tramitación de expedientes para la formalización de encomiendas de gestión/encargos a medios propios. Asesoramiento en Derecho Mercantil a Secretarías de Consejos de Administración y Juntas Generales de poderes adjudicadores no administración pública (PANAPS).
- Experiencia mínima de 5 años en la función jurídico-contenciosa actuando ante Juzgados y Tribunales en tareas de representación jurídica y defensa de poderes adjudicadores no administración pública (PANAPS) medio propio de cualquier Administración Pública y actuaciones ante organismos administrativos de estas entidades.
- Experiencia en el asesoramiento y/o control en materia de contratación pública mínima de 5 años, en poderes adjudicadores no administración pública (PANAPS) medio propio de cualquier Administración Pública. Experiencia superior a 1 año (en los ejercicios 2023, 2024 y 2025) en participación en mesas de contratación como vocal jurídico en poderes adjudicadores no administración pública (PANAPS).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	30/01/2026	
	Mª DEL CARMEN IBAÑEZ RUIZ DEL PORTAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jnP3TFA7676SNGL6GPTS YQLDH3M	PÁG. 5/11	

- Experiencia mínima de 5 años en el asesoramiento y gestión del cumplimiento en las obligaciones en materia de Transparencia y Buen Gobierno por sociedades mercantiles del sector público.
- Formación universitaria especializada, adicional a la de la Licenciatura en Derecho o Grado equivalente, en Contratos del Sector Público con una duración mínima de 200 horas.
- Formación universitaria especializada, adicional a la de la Licenciatura en Derecho o Grado equivalente, en Derecho de Sociedades Mercantiles con una duración mínima de 200 horas.


Los requisitos del Perfil Jurídico Junior especializado en fondos europeos con dedicación del 100% de su jornada laboral a la prestación de servicios son:

- Licenciado en Derecho o grado equivalente.
- Experiencia como abogado colegiado.
- Experiencia mínima de 1 año (en los ejercicios 2023, 2024 y 2025) en la asistencia jurídica en el cumplimiento de los requisitos a incorporar en los procedimientos de contratación pública financiados con fondos europeos y fondos procedentes del PRTR.
- Experiencia mínima de 1 año en trabajos de análisis, elaboración y recabado de documentación, planificación, ejecución, facturación y verificación de encargos y procedimientos de contratación pública financiados con fondos europeos.
- Máster de especialización en Derecho Administrativo y Derecho Público.

La empresa adjudicataria deberá garantizar y asegurar la capacitación técnica y experiencia de los recursos asignados al servicio para cada uno de los aspectos descritos en el expediente.

3.2 LUGAR Y MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se requerirá asistencia periódica de los perfiles con objeto de mantener reuniones de coordinación y seguimiento de la ejecución; así como en los casos en que se le requiera, o lo solicite el propio contratista, por razón de consulta o utilización de material o documentación que obre en las instalaciones de SANDETEL, por exigirlo la confidencialidad de la documentación y las consecuentes medidas de seguridad aplicables a la misma. En consecuencia, el centro de trabajo de los perfiles requeridos en la empresa contratista debe estar ubicado a en un radio de 50km de las instalaciones de Sandetel. Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES Mª DEL CARMEN IBAÑEZ RUIZ DEL PORTAL	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP3TFA7676SNGL6GPTS YQLDH3M	PÁG. 6/11	

La empresa adjudicataria asegurará la prestación del servicio de manera continuada en periodos de vacaciones, permisos, bajas, etc, disponiendo de personal con la formación y experiencia que sean necesarios. SANDETEL deberá solicitar la continuidad del servicio con antelación suficiente.

3.3 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La adjudicataria será la encargada de coordinar la ejecución de las funciones encomendadas a los perfiles adscritos para alcanzar la máxima eficacia en la prestación del servicio, y será también responsable de la correcta utilización que éstos hagan del equipamiento existente en el departamento.

La adjudicataria a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, para comprobar que cada perfil desempeña sus funciones adecuadamente. Pondrá a disposición de sus trabajadores los medios técnicos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de su trabajo.

SANDETEL se reserva el derecho de realizar cuantas inspecciones considere precisas a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

3.4 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN


No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos ejecutados o información proporcionada por SANDETEL en el contexto del mismo a personas o entidades ajenas al proyecto sin el consentimiento por escrito de la empresa. El contratista, si así se lo exigiere SANDETEL, vendrá obligado a suscribir acuerdo de confidencialidad en este sentido si así le fuera exigido.

El personal del contratista tendrá acceso a información y documentación electrónica de uso exclusivo por personal de SANDETEL, por lo que deberán suscribir un documento de confidencialidad y sigilo en el que se comprometa a la no divulgación de ningún tipo de información no autorizada.

Quedará totalmente prohibida la realización de copias no autorizadas por SANDETEL S.A. de archivos en soportes físicos que abandonen las instalaciones de ésta.

La empresa adjudicataria deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales (LOPDyGDD), únicamente tratará los datos conforme a lo dispuesto en el contrato de encargo de tratamiento que se firme

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	30/01/2026	
	Mª DEL CARMEN IBAÑEZ RUIZ DEL PORTAL		
VERIFICACIÓN	PK2jnP3TFA7676SNGL6GPTS YQLDH3M	PÁG. 7/11	

al efecto, ex artículo 28 del RGPD, y las instrucciones de la SANDETEL y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal" para datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Cualquier incumplimiento de estos supuestos supondrá la resolución inmediata del contrato y la toma, por parte de SANDETEL, de las medidas legales oportunas.

3.5 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:


El tratamiento consistirá en: Datos identificativos de los colectivos indicados en el apartado siguiente, B, en el que se especifica de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: la finalidad perseguida con este tratamiento es la confección de los servicios de ejecución de apoyo técnico jurídico especializado y se llevará a cabo en el ámbito de competencias del Departamento de Servicios Jurídicos y Contratación de SANDETEL.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados:

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Datos de firmante contrato Terceros que tienen relación jurídica con SANDETEL excluida de la LCSP y su personal	<i>Firmante</i>	<i>Nombre y apellidos y DNI</i>


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	30/01/2026	
	Mª DEL CARMEN IBAÑEZ RUIZ DEL PORTAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jnP3TFA7676SNGL6GPTS YQLDH3M	PÁG. 8/11	

Miembros del Consejo de Administración y representantes de los accionistas en la Junta General de SANDETEL	<i>Consejo de Administración y Junta de General de Accionistas de SANDETEL</i>	<i>Nombre, apellidos y DNI En su caso, datos de contacto y datos profesionales, datos de salud, datos de comportamiento profesional, situación socioeconómica.</i>
Directivos y personal de SANDETEL.	<i>Personal interno de la entidad,</i>	<i>Nombre, apellidos y DNI En su caso, datos de contacto y datos profesionales, datos de salud, datos de comportamiento profesional, situación socioeconómica.</i>
Firmantes por los contratistas y personal adscrito a la ejecución de contratos.	<i>Personas firmantes y/o adscritas a la ejecución del contrato por los contratistas.</i>	<i>Nombre, apellidos y DNI En su caso, datos de contacto y datos profesionales, datos de salud, datos de comportamiento profesional, situación socioeconómica.</i>
Terceros que tienen relación jurídica con SANDETEL excluida de la LCSP y su personal	<i>Terceros con relaciones jurídicas con SANDETEL</i>	<i>Nombre, apellidos y DNI En su caso, datos de contacto y datos profesionales, datos de salud, datos de comportamiento profesional, situación socioeconómica.</i>

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	30/01/2026	
	Mª DEL CARMEN IBAÑEZ RUIZ DEL PORTAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jnP3TFA7676SNGL6GPTS9QLDH3M	PÁG. 9/11	

	temporales)	inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.


E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- En todo caso, notificación inmediata de cualquier incidente de seguridad al contacto proporcionado por la Dirección de Proyecto.

- Aceptación de las políticas, normativas y procedimientos de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y de la Consejería de la que dependan los sistemas afectados por el objeto del contrato.

- Según lo dispuesto por la Disposición adicional primera de la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	30/01/2026	
	Mª DEL CARMEN IBAÑEZ RUIZ DEL PORTAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jnP3TFA7676SNGL6GPTSYQLDH3M	PÁG. 10/11	

que deberán implementarse a los tratamientos de datos personales realizados en el ámbito del sector público. Por tanto, se aplicarán las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. Adicionalmente se aplicarán las medidas de seguridad que se definan por la Dirección del Proyecto durante la ejecución del mismo.

- Las previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, teniendo en cuenta especialmente lo dispuesto en su artículo 81.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	30/01/2026	
	Mª DEL CARMEN IBAÑEZ RUIZ DEL PORTAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jnP3TFA7676SNGL6GPTSQQLDH3M	PÁG. 11/11	